



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2022-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, se derivó de la sección de despacho a orden del día, tratándose como Agenda: "propuesta de adenda al Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Asociación Promoción de la Gestión Rural Económica y Social (PROGRESO)", ello en virtud a la Carta N° 016-2022-PROGRESO.D. E de fecha 16 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de ONG Progreso Sr. Raúl Tineo Torres, remite la propuesta de adenda al convenio de cooperación interinstitucional de fecha 14 de mayo del 2021, con la finalidad de dar continuidad a los compromisos del convenio el mismo que traerá consigo el fortalecimiento de las organizaciones y de los productores cacaoteros, en merito a la solicitud mediante la Oficio N° 105-2022/MDP/AL, y el Informe N° 035-2022/MDP/GDAE/PROY CACAO/WLPH/RP emitida por el Ing. Willy L. Prado Hinostroza - Residente del Proyecto: "Creación de los Servicios Asociados a la Innovación Tecnológica de Cosecha, Postcosecha y Comercialización de Cacao en Pichari del Distrito de Pichari, La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 074 -2022/MDP/GDAE/P-CACAO/WLHP/RP, de fecha 18 de marzo del 2022, el Ing. Willy L. Prado Hinostroza Residente Proyecto: "Creación de los Servicios Asociados a la Innovación Tecnológica de Cosecha, Postcosecha y Comercialización de Cacao en Pichari del Distrito de Pichari, La Convención - Cusco", solicita formalizar la adenda al Convenio principal con LA ONG Progreso para dar continuidad a la formación de catadores de Cacao en el distrito de Pichari debido a la respuesta favorable de la ONG en mención que acepta el apoyo con un especialista para la formación de catadores de Cacao y Chocolate en el distrito de Pichari, con vigencia al 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 691-2022- MDP/GDAE/FRM/G de fecha 21 de marzo del 2021 el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, refrenda la solicitud de adenda al Convenio con ONG Progreso para la formación de Catadores así mismo, mediante el proveído de alcaldía se solicita opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 192-2022- MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 24 de marzo del 2021 el Asesor Legal Abog. Abog. Erik Baler Prado, hecha la revisión de los informes



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



opina que es procedente la solicitud de suscripción de Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Asociación Promoción de la Gestión Rural Económica y Social (Progreso)" con el objeto de continuar el fortalecimiento a las organizaciones de los productores cacaoteros del distrito de Pichari, previo acuerdo del concejo municipal, donde además se autorice al titular del pliego firmar el mismo en representación de la municipalidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 3 del Artículo 86, menciona sobre promoción del desarrollo económico local y en su inciso 3.1 señala diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, en su inciso 3.2 señala Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información capacitación acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, en el inciso 3.3 señala Conectar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, y en su inciso 3.4, estipula Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instalaciones provinciales, regionales y nacionales, y en su inciso 3.5 Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la celebración de LA ADENDA "AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN RURAL ECONÓMICA Y SOCIAL (PROGRESO)" cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la adenda al convenio y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
CZME  
CAF  
Pg. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

2

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abelardo Alegre León  
SECRETARIO GENERAL